

B-reel animation de SAVAM-DCI. Fuente: Google Arts & Culture.

FIGURAS REVISTA ACADÉMICA DE INVESTIGACIÓN

ISSN 2683-2917

Vol. 6, núm. 2, marzo - junio 2025

<https://doi.org/10.22201/fesa.26832917e.2025.6.2>



Esta obra está bajo una licencia
Creative Commons Atribución-NoComercial-
CompartirIgual 4.0 Internacional

Un camino inusual de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA)

<https://doi.org/10.22201/fesa.26832917e.2025.6.2.399>

An unusual path of Economic, Social, Cultural and Environmental Rights (DESCA)

De Paz González, Isaac y María José Bernal Ballesteros. 2024. *Recomendaciones relevantes sobre derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de las comisiones de derechos humanos*. México: Tirant Lo Blanch.

 **Janeth Paredes-Ortiz**

Universidad Autónoma de Baja California.

Facultad de Derecho. México

paredes.janeth@uabc.edu.mx

Recomendaciones relevantes sobre derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de las comisiones de derechos humanos es un interesante trabajo que se presenta como novedad, pues ambos autores son prestigiosos en el estudio de los derechos humanos en general, y particularmente han centrado su atención en cuestiones prácticas. Su libro representa un estudio inusual de mecanismos no judiciales con el objetivo de promover el acceso a los derechos sociales.

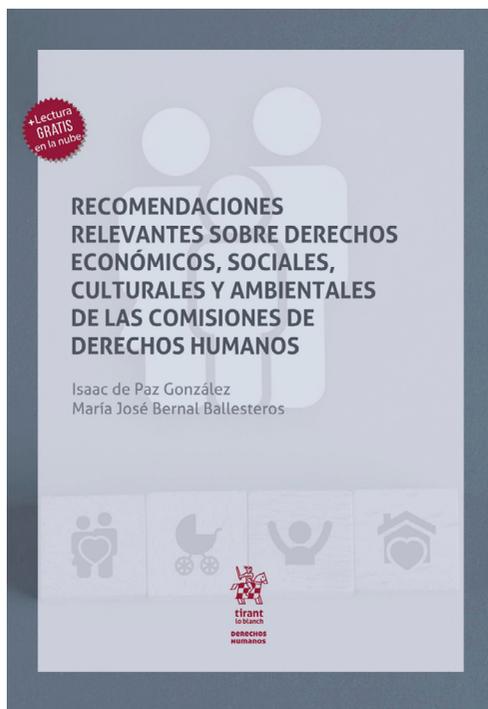
Cuando se estudian los avances en la materia no existe un enfoque especializado sobre los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA). Además, no se encuentran muchas mediciones o estudios que pongan atención a las cualidades de las recomendaciones que emiten las comisiones estatales y nacionales de derechos humanos acerca de los derechos civiles clásicos, como son la integridad personal, vida y seguridad jurídica; incluso se omiten investigaciones sobre el uso de la fuerza, brutalidad policiaca, discriminación u otras violaciones a los derechos. Por lo anterior, el trabajo señala una beta para explorar todas las posibilidades de análisis, categorizaciones, clasificaciones y resultados de las medidas que emiten las 32 comisiones de derechos humanos existentes en México.

Por un lado, la obra refleja la creciente necesidad de abrir caminos que muestren la exigibilidad de los derechos, y por otro, implica visualizar otras dimensiones de la cultura jurídica en México.

El libro se compone de cuatro apartados. El primero se denomina estudio preliminar y expresa que los amplios reconocimientos constitucionales de los derechos sociales son una tarea pendiente en todas

las áreas de la administración pública a pesar de su aparición en México fue en 1917. A raíz de esto, la reforma del 2011 confirió a las comisiones de derechos humanos –por mandato constitucional– la facultad de supervisar a la administración pública en los tres niveles de gobierno sin olvidar el estricto apego a los derechos y libertades fundamentales en el país.

Los autores del libro destacan que cada vez son más fuertes las voces que reclaman el acceso a los DESCA por todos los medios posibles, tanto legales como políticos. Sin embargo, hasta el momento su justicia sólo es notoria en el ámbito judicial, es decir, a través de mecanismos jurisdiccionales como el juicio de amparo y la centralización de estudios jurídicos de ese aspecto. Por tanto, es innegable que los mecanismos judiciales han tenido una influencia positiva, pero no homogénea, para crear vías alternativas del disfrute de los derechos sociales a favor de ciertos sectores que nunca antes han tenido la oportunidad de ejercerlos.



Cubierta del libro *Recomendaciones relevantes sobre derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de las comisiones de derechos humanos*, de María José Bernal Ballesteros e Isaac De Paz González, México: Tirant Lo Blanch, 2024.

No obstante, es importante considerar que actualmente se presentan más oportunidades al sistema no jurisdiccional de protección de los derechos humanos mediante las recomendaciones dispuestas por las comisiones estatales y nacionales en esta materia, ya que sus efectos de protección pueden ser de mayor alcance en muchas ocasiones que una sentencia de amparo debido a la flexibilidad del procedimiento. Así que es sustancial el estudio de aquellas recomendaciones útiles para identificar los alcances que han logrado, y de esta manera fortalecer el sistema no jurisdiccional de los derechos humanos en el Estado Mexicano.

Por lo tanto, el objetivo de esta obra es identificar todos los casos en que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y las comisiones estatales de derechos humanos y de la Ciudad de México hayan encontrado una solución novedosa, trascendente e importante en materia de DESCA. El alcance de los autores tuvo como objetivo el análisis de 117 recomendaciones relativas, las cuales fueron divididas en educación (24), salud (55), vivienda (2), ambiente (19), pueblos originarios (2), trabajo y seguridad social (15). Además, acudieron a la información pública de las 32 comisiones de derechos humanos. En general, en este apartado se advierte que el libro explora los resultados de las recomendaciones por primera vez, pues este tema no se había estudiado desde la perspectiva del análisis de sus resultados ni de los mecanismos de reparación.

En el segundo apartado se aborda la parte conceptual. El libro formula sus propios conceptos sobre cada uno de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de su marco normativo, y también de aquellos principios que promueven su exigibilidad. Destaca principalmente que provienen del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y del Marco Regulatorio de los Comités presentes en la ONU (Organización de las Naciones Unidas).

En el tercer apartado se puntualiza el concepto de las reparaciones, por lo que se desarrolla el significado de distintos criterios, como es el caso de medidas de restitución, rehabilitación y compensación, daño emergente, daño cesante y medidas de garantías para la no repetición de los actos violatorios. En este aspecto, se aclara que dichos conceptos tienen su origen y se han impulsado principalmente desde el sistema interamericano de derechos humanos. Por lo tanto, la obra deja entrever que las comisiones están difundiendo la jurisprudencia interamericana.

El apartado cuarto es el estudio central del trabajo y el principal aporte de la obra. Dicho estudio describe las recomendaciones que se hallaron en el período 2019-2022, y que fueron emitidas por las comisiones estatales y nacionales de derechos humanos en México. Lo primero que desarrolla es la síntesis que se elaboró de toda una recomendación para subsumirla en un cuadro con los siguientes datos: nombre de la comisión, número de la recomendación general, nombre de la autoridad responsable, nombre de la víctima, sexo, edad, nombre del grupo en situación de vulnerabilidad, derecho económico, social, cultural o ambiental vulnerado, derecho específico vulnerado y el bien jurídico tutelado. En especial, el cuadro contiene la síntesis de los hechos de la recomendación y los puntos recomendatorios, así como la aportación relevante de cada una de ellas.

Además, destaca la originalidad de las aportaciones, el largo alcance de algunas medidas reparatorias, el despliegue de ciertos principios de derechos sociales y el análisis complejo de políticas públicas relativas a la salud, el ambiente o la cultura (por ejemplo, la protección a los derechos de los animales por parte de las comisiones de derechos humanos, las cuales han establecido medidas para la prohibición de peleas de toros y gallos).

El análisis que realizan los autores acerca de cada recomendación tiene varias cuestiones relevantes en los resultados. El primero de ellos, sin lugar a duda, radica en la reparación integral del daño, la cual se

identifica como un área de oportunidad que posee el Estado mexicano, tanto en el sistema jurisdiccional como en el no jurisdiccional de protección a los derechos humanos. Por lo tanto, el presente trabajo de investigación enfoca sus esfuerzos en el análisis de estas medidas que son contenidas en las recomendaciones sobre DESCA.

En este punto, el libro también expresa varias de sus limitaciones, tal es el caso de la información que presentan las comisiones, la cual no es homogénea, pues cada una tiene sus propios mecanismos de exposición digital, interfaz de página web y exposición de resultados, así que las recomendaciones son distintas de acuerdo a su seguimiento y publicidad. De esta forma, el trabajo advierte que su búsqueda de recomendaciones es aleatoria y que no necesariamente son todas las existentes.

En cuanto a los hallazgos específicos, los dos derechos que mayormente se gestionan son el derecho a la salud y la educación, pues ambos representan el 37% del total de los hallazgos. De igual forma, llama la atención que las recomendaciones tienen por objetivo que la autoridad administrativa investigue los hechos victimizantes y –previa garantía de audiencia– atribuya las responsabilidades correspondientes al personal que incurrió en las irregularidades. Además, debe promover la capacitación en derechos humanos. Este hallazgo es inesperado debido a que los trabajos de las comisiones se enfocan en reparaciones y no en medidas de sanción, pero emiten este tipo de fallos para que los hechos no se repitan y se sancione a los responsables de las violaciones de derechos humanos.

Por otro lado, en los resultados de la investigación se destaca que las recomendaciones de análisis toman en consideración los parámetros internacionales bajo los criterios de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad que son establecidos por el Comité DESCA; actualmente, corresponden a la metodología de estudio de las violaciones a los DESCA en la Corte Interamericana de Derechos Humanos

(Corte IDH) en aquellos casos que han necesitado la justiciabilidad del artículo 26 de la Convención Americana de Derechos Humanos (1969). Los siguientes resultados en la obra se refieren a las desventajas de las recomendaciones de las comisiones estatales sobre los DESCA, el vínculo de las recomendaciones y las leyes de víctimas en las entidades federativas.

En conclusión, la obra esgrime que el sistema no jurisdiccional de protección a los derechos humanos en el Estado mexicano es una plataforma idónea para la tutela efectiva de los DESCA, ya que los organismos protectores cuentan con los elementos jurídicos, administrativos y políticos suficientes para exigir a las autoridades de todos los niveles de gobierno la reparación ante una violación cometida por acción u omisión. —

Referencias

- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). “Derechos económicos, sociales y culturales. Artículo 26. Desarrollo progresivo.” En *Convención Americana sobre Derechos Humanos*. Costa Rica: Organización de los Estados Americanos (OEA), 1969. <https://www.oas.org/es/cidh/mandato/documentos-basicos/convencion-americana-derechos-humanos.pdf>
- De Paz González, Isaac y María José Bernal Ballesteros. *Recomendaciones relevantes sobre derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de las comisiones de derechos humanos*. México: Tirant Lo Blanch, 2024.